RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 343-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 2319-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Informe [illegible]-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIARH [illegible], y el Informe [illegible] RWAR elaborados por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, [illegible] de junio de [illegible] el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 049-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO M&F (integrado por el señor HILARIO VÍCTOR MARCELO ROJAS y la empresa LIGEM CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.), para la contratación del servicio de consultoría de obra ITEM N° 01: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/130 000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Carta N° 434-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 11 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva comunica, al CONSORCIO M&F, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato Nº 049-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta Nº 030-2017-HVMR/R.C. CONSORCIO M&F, recibida el 14 de julio de 2017, el CONSORCIO M & F presenta la liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 2319-2017-MINAGRI–DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 08 de agosto de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 29-2017-RWAR, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra ITEM N° 01: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un Costo Total de Inversión de S/130 000,00 (Ciento treinta mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 049-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, al respecto, el artículo 144 del Reglamento, señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de la dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes de la relación;

Que, siendo ello así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han emitido opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 049-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de obra ITEM N° 01: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a cargo del CONSORCIO M&F, por un monto final de inversión de S/130 000,00 (Ciento treinta mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 469-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 08 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 049-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de obra ITEM

N° 01: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en los términos y montos propuestos por las áreas técnicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 049-2016-**MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente al Servicio de Consultoría de obra ITEM N° 01: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DEL PASHPA, **DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a cargo del CONSORCIO M&F, por el monto final de inversión de S/130 000,00 (Ciento treinta mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO M&F, al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 049-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

CUT: 1547

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - PROMOCIÓN
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

14 AGO 2017

RECIBIDO

POR: ..... REG. Nº .....

HORA: 09:17